



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN



83-132
01 de Febrero 2018
Ricardo

Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-2018-00000628

AB. MARÍA ELVIRA MALO CORDERO
DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

C O N S I D E R A N D O :

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la abogada **Edith Alexandra Duque Cevallos**, con fecha 10 de mayo de 2017, presentó ante esta institución la renuncia irrevocable al cargo de liquidadora de las compañías que a continuación se detallan, en base a las Resoluciones ADM-15-017 del 21 de septiembre de 2015; ADM-16-046 de 01 de junio de 2016;

EXPEDIENTE	COMPAÑÍAS	RESOLUCIÓN - OFICIO	FECHA RESOLUCIÓN - OFICIO	FECHA INSC. RESOL.	CANTÓN
42218	CASINO LAFRONTESA C.A. "EN LIQUIDACIÓN"	SC.IJ.DJDL.G.12.0006835	08/11/2012	09/11/2012	QUEVEDO

QUE el artículo 389 de la Ley de Compañías establece que las funciones del liquidador termina por: (...) 2. *Renuncia*; (...) 5. *Por incapacidad sobreviniente*;

QUE la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, siendo un Organismo Técnico y de Control debe velar por el cumplimiento de los principios detallados en el artículo 227 de la Constitución de la República en concordancia con el artículo 213 del mismo cuerpo legal, que le permite actuar de oficio o por requerimiento del ciudadano;

QUE la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros pueden revocar un acto administrativo por razones de ilegitimidad o de oportunidad;

QUE la revocatoria por razones de méritos es constitutiva, que tiene por objeto el nacimiento, modificación o extinción de una situación jurídica, dada a partir de la fecha de la revocación;

QUE el artículo 433 de la Ley de Compañías estipula que la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros expedirán las regulaciones, reglamentos y resoluciones que considere necesarios para el buen gobierno, vigilancia y control de las compañías sujetas a su control;

QUE por lo expuesto es procedente revocar la inscripción de nombramiento de liquidadora de la compañía expuesta en el segundo considerando de esta resolución;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2016-0164 de fecha 30 de junio de 2016.

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la inscripción del nombramiento de liquidadora de la compañía "En Liquidación", que se indican en el considerando segundo de esta resolución, otorgado a favor de la abogada **Edith Alexandra Duque Cevallos**, de acuerdo a lo previsto en el artículo 389 numeral 2, y 5 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a la ingeniera Soraya Paola Velez Barco, para el cargo de liquidadora de la compañía "En Liquidación" que se detalla en el segundo considerando de esta resolución, quien no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y será responsable judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión; debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicialmente de la compañía para fines de la liquidación y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que a través de Secretaría General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros se notifique con la presente resolución a la abogada **Edith Alexandra Duque Cevallos** para los fines previstos en la ley.



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN



Foja 2 de 2
Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-2018-00000628

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el funcionario que tenga a cargo el Registro Mercantil del cantón en la que se encuentra domiciliada la compañía "En Liquidación" que se detallan en el segundo considerando de esta resolución: a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la liquidadora inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, en el término de diez días contados desde su aceptación.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Intendencia copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en **Guayaquil, 19 de enero de 2018**

AB. MARÍA ELVIRA MALO CORDERO
DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

LBF/
TRAMITE No. 762-0057-18



REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUEVEDO

Av. Quito y Edmundo Ward/052-755-473
E-MAIL: regproquevedo@gmail.com

Razón de Inscripción

Número de Reportorio: 132
Fecha de Reportorio: 06-feb-2018

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUEVEDO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(s) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha siete de febrero de dos mil dieciocho queda inscrito el acto o contrato CANCELACIÓN DE NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR en el Registro de CANCELACIONES.... No. 83 en las fojas 129 a 130 del Tomo 1 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS en calidad de OTORGANTE], [COMPAÑIA CASINO LAFRONTESA C.A."EN LIQUIDACION" en calidad de COMPAÑÍA], [DUQUE CEVALLOS EDITH ALEXANDRA en calidad de A FAVOR])

Que se refiere al(s) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Cód.Catastral/Ident.Predial	No. Ficha	Actos
DUQUE CEVALLOS	1715143010	583	Cancelación de Nombramiento de Liquidador

QUEVEDO, miércoles 7 de febrero de 2.018

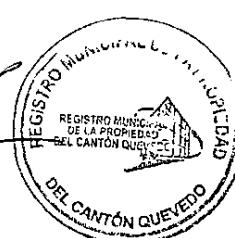
Impreso a las: 12:05:04

Elaborado por: Ab. Katherine Quiroz



2*

Ab. Robert Alvarado Onofre
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD



DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

06 MAR 2018

RECIBIDO
10170 JUN